



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

Que, con expediente administrativo N° 2025-0048862, presentado por el administrado, **HUAMAN ORDOÑEZ PATRICIA EDITH**, solicita prescripción de la Papeleta de Infracción N° 10000972744, de fecha 01/05/2020, **MUY GRAVE código (M-41)**, Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías, conforme D.S 016-2009-MTC y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de La Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con esta base, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar, regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas, en su jurisdicción.

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N.º 009-2022-MPCH/A que Aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Tránsito en la Provincia de Chiclayo, establece la competencia de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes para instruir e imponer sanciones pecuniarias y no pecuniarias en los procesos sancionadores que se inicien por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Chiclayo calificadas como Muy Graves, **siendo que, anterior a dicha fecha, los descargos por infracciones Muy Graves eran resueltos por el SATCH**, en concordancia con el D.S. 004-2020-MTC.

Que, el administrado-infractor, **HUAMAN ORDOÑEZ PATRICIA EDITH**, solicita prescripción de la **PAPELETA N° 10000972744**, de fecha 01/05/2020, **MUY GRAVE código (M-41)**, Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías, conforme D.S 016-2009-MTC y sus modificatorias. conforme a los antecedentes derivados por parte del SATCH, recaído en el expediente N° 70489-2025, de folios (05)

Que, mediante oficio 1473-2025-MPCH/GDVYT, se solicitó al SATCH, derive los antecedentes existentes de su base de datos, debido a que mediante OM. N° 013-2014-MPCH/A, se aprobó el procedimiento administrativo sancionador al conductor por infracción al reglamento nacional de tránsito DS. N° 016-2009-MTC y modificatoria, donde se encargó al SATCH, la ejecución de las sanciones pecuniarias, consecuentemente, **el original de la papeleta, descargos entre otros llegaban al ente en mención, asimismo, mediante oficio N° 07-013-0000050000-2025, remitió copias de la PAPELETA, ESTADO DE DEUDA DE LA PIT, DETALLE DE RECIBO DE PAGO, asimismo en el folio 04, en la parte inferior hace mención que el infractor, mediante recibo N° 202000030886, de fecha 01.07.2020, se encontraba realizando sus pagos parciales de la PIT N° 10000972744, equivalente a la suma de s/ 1. 096.50, nuevos soles, conforme se detalla en el folio (04).**

Que, el procedimiento para la imposición de una papeleta de infracción y la aplicación del procedimiento administrativo sancionador (PAS), se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, que en materia de tránsito en la PAPELETA DE INFRACCION AL TRANSITO, cabe precisar que la PIT, es el documento oficial que cumple tres funciones, **ACTA DE FISCALIZACION, DOCUMENTO DE INCOACION DEL PAS Y CONSTANCIA DE NOTIFICACION AL INFRACTOR, la Policía Nacional de Tránsito, es la autoridad competente para levantar la papeleta y notificar al**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

infractor, al domicilio registrado considerándose válida la notificación, el infractor de acuerdo, al DECRETO SUPREMO N.º 016-2009-MTC, Art. 336 inciso 2.1 y Decreto Supremo N.º 004-2020-MTC, en su artículo 7, no presenta algún descargo referente a la papeleta interpuesta materia de controversia, asimismo, el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, señala que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley, teniéndose en consideración que el interés público prima sobre el interés personal, habida cuenta que al ser las infracciones administrativa impuesta a su persona de calificación muy grave.

Que, de los actuados el infractor se verifica responsabilidad, **con la PAPELETA N° 10000972744, de fecha 01/05/2020 (M-41 infracción de responsabilidad pecuniaria), se encuentra debidamente llenada y firmada por el CONDUCTOR, "Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías", asimismo, la papeleta materia de controversia cuenta con RESOLUCION DE SANCION N° 20210045291, emitida y digitada en su sistema del SATCH, emitida el 29 de setiembre del 2021.**

Detalle Papeleta Tránsito : 10000972744 - 01/05/2020 - M-41

TRIBUTO	INFRACTOR	PROPIETARIO	RS	RIR	EXP.RS	EXP.RIR	INSOLUTO	GASTOS	TOTAL DEUDA	DESCUENTO
MULTAS DE TRANSITO	00000834480 - UCEDA HUAMAN CRISTHIAN	00000834480 - UCEDA HUAMAN CRISTHIAN	20210045291				8,250.00	0.00	7,153.50	0.00
GASTOS DE EMISIÓN PAP	00000834480 - UCEDA HUAMAN CRISTHIAN	-	20210045291				0.00	7.40	7.40	0.00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN PAP	00000834480 - UCEDA HUAMAN CRISTHIAN	-	20210045291				0.00	6.30	6.30	0.00
Total							8,250.00	13.70	7,167.20	0.00

cuenta con **recibo N° 202000030886, de fecha 01.07.2020, realizando sus pagos parciales de la PIT N° 10000972744, por la suma de s/ 1. 096.50, nuevos soles, (los pagos realizados en el SATCH, por parte del infractor configuran aceptación de los cargos por la infracción cometida, conforme DS 016-2009-MTC, prevé en su artículo 336. Acápite 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta quedando un saldo en contra del administrado pendiente de pago, no encontrándose amparado a las normas de PRESCRIPCION, conforme al DS. N° 016-2009-MTC Y DS. N° 004-2020-MTC, y demás).**

Consulta de Pagos Papeletas

☐ No Recibo ☒ Fecha Pago

Periodo Desde: 1/01/2010 Hasta: 4/12/2025

Criterios de Búsqueda

☒ Papeleta Tránsito ☐ Número 10000972744 ☐ Placa

☐ Cod. Prop. ☐ Propietario ☐ Tipo Res. ☐ No. Recibo

☐ Cod. Inf. ☐ Infractor ☐ Tributo

☐ Expediente Coactivo ☐ Fecha Imposición Desde: 1/01/1901 Hasta: 1/01/1901

Detalle de Recibo de Pago

Recibo	Fecha Pago	Año	Tipo Papeleta	No Papeleta	Infracción	Placa	Tributo	Insoluto	Requiste	Interés	Gastos	Total Cuota	Fecha Venc.
202000030886	1/07/2020 10:32	2020	Tránsito	10000972744	M-41	M3Q123	00012-MULTAS DE TRANSITO	1096.50	0.00	0.00	0.00	1096.50	1/05/2020

Totales Insoluto 1,096.50 Requiste 0.00 Interés 0.00 Gastos 0.00 Total 1,096.50

Asimismo, la sentencia del tribunal constitucional recaído en el EXP. N.º 02828-2023-PA/TC, Teniendo en cuenta lo expuesto supra, es importante recalcar que la obtención de una licencia de conducir en el Perú no es automática, sino que toda persona debe someterse a diversos exámenes (médico, de reglas de tránsito y práctico de manejo) ante la autoridad competente a fin de demostrar que se encuentra apta para conducir un vehículo automotor, exámenes que garantizan que el conductor conoce las reglas del Código de Tránsito, así como sus infracciones y respectivas sanciones. Por ello, esta Sala del Tribunal Constitucional aprecia que el actor tenía pleno conocimiento de que su conducta justificaba imponer como sanción administrativa tanto la retención preventiva de su licencia de conducir como su inhabilitación definitiva para obtener una nueva licencia.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N°000028-2026-MPCH/GDVT, y de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en concordancia con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito. N° **10000972744**, de fecha **01/05/2020**, **MUY GRAVE código (M-41)**, Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías, presentado por el administrado, **HUAMAN ORDOÑEZ PATRICIA EDITH - DNI: 16752833**, cuenta con **recibo N° 202000030886, de fecha 01.07.2020, realizando sus pagos a cuenta en el SATCH, por la infracción cometida**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal.

ARTICULO SEGUNDO. - **INFORMAR**, a la administrado, **HUAMAN ORDOÑEZ PATRICIA EDITH - DNI: 16752833**, cuenta con RESOLUCION DE SANCION N° **20210045291, emitida y digitada en su sistema del SATCH, emitida el 29 de setiembre del 2021, por la PIT. N° 10000972744**, de fecha **01/05/2020**, **MUY GRAVE código (M-41)**.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado en su domicilio en CALLE CARACAS 186 – P.J. SIMON BOLIVAR - CHICLAYO, y demás oficinas correspondientes de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el art. 20, 21 y 22 del texto único ordenado de la ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional: www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

CC.: cc.: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA